



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2022-MDS

Socabaya, 06 de diciembre del 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 427-2022-MDS/A-GM-OPP con registro de T.D. 13478, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1232-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)"*;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece: que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: i) "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación y obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece c) que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo que sustenta la Autorización por la cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites;

Que, asimismo, en el numeral 28.3 establece que, las copias de dichas resoluciones se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de aprobación;

Que, con Informe N° 294-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 5 de agosto de 2022, se informa sobre la mayor percepción de ingresos por concepto de Transferencia de Recursos correspondiente a canon Minero, que supera el monto previsto en el Presupuesto Institucional Modificado referente al RB. 18 Canon, Sobre canon, regalías renta de Aduanas y Participaciones por el monto diferencial de S/. 26' 253, 741.34 Soles, en el clasificador de ingresos 1.4.1.4.1.3 Canon Minero, estos saldos se deben de incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2022, para financiar compromisos asumidos para la ejecución de inversiones y cumplimiento de los objetivos institucionales para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 2806-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2826-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2850-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2877-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2886-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2891-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 2942-2022-MDS/A-GM-OAD-UA la Oficina de Abastecimientos solicita CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la atención de Fichas de mantenimiento servicios y supervisiones, por el monto de S/. 171, 750.54 Soles, según Anexo adjunto;





Que, con Informe N° 453-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que al no contar con saldo para la ejecución de Fichas de Mantenimiento dentro del Presupuesto Institucional Modificado al mes de diciembre y en mérito a lo manifestado con el Informe N° 294-2022-MDS/A-GM-OPP, se solicitó con Oficio N° 308-2022-MDS, la ampliación de límites para el uso de los recursos recibidos en el rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, lo cual ha sido autorizado por el MEF, según Decreto Supremo N° 256-2022-EF de fecha 09 de noviembre de 2022. Por lo que propone la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – por CANON MINERO, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 642, por el monto de S/. 171, 751.00 Soles;

Que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Informe N° 453-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

**AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – por CANON MINERO, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 642 (adjunta), por el monto de S/. 171, 751.00 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 642.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**REMITIR** copia fedateada de la presente Resolución de Alcaldía y de la "Nota de Modificación Presupuestaria N° 642", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramante de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE